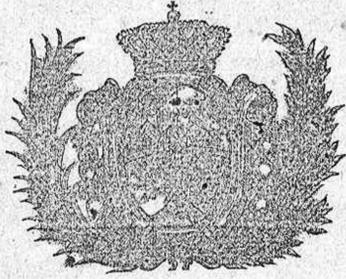


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

|                      |                 | Pests. | Cénts |
|----------------------|-----------------|--------|-------|
| En Soria.....        | Tres meses..... | 4      |       |
|                      | Seis.....       | 7      |       |
|                      | Un año.....     | 12     | 50    |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 4      | 50    |
|                      | Seis.....       | 8      | 50    |
|                      | Un año.....     | 15     |       |

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La benéfica institución de los Pósitos, tan generalizada en nuestra Nación, que por sí sola y bien conducida y administrada hubiera bastado para ponerla á cubierto de toda crisis agrícola, siendo una poderosa palanca para facilitar la producción agraria, ha sufrido de tiempo antiguo el efecto deplorable del abandono, y á veces de la culpable malicia por parte de los encargados de Administrar los fondos de los Pósitos, hasta punto tal, que en la mayor parte de los pueblos, ó han desaparecido, ó no se realizan sus créditos, viniendo á la ruina, ó se distribuyen los caudales de aquellos establecimientos, sin atender al piadoso fin y principal objeto de aquellas fundaciones. El olvido por parte de las Juntas y de los Jefes de provincia de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Julio de 1877, y por consiguiente, la falta de reuniones de dichas Juntas, y con ella la de inspección y resolución de los expedientes de los Pósitos, así como de sus respectivas cuentas; ha contribuido en alto grado á la decadencia de aquellos establecimientos, con daño visible de los labradores pobres y de la producción general. Siendo tan amplio y tan importante el cometido que por la ley tienen las Juntas provinciales, como que de ellas en realidad depende que sea posible ó no la administración de los Pósitos, es indispensable que los Gobernadores cumplan sin excusa alguna lo marcado en los citados artículos reglamentarios y además, que como Presidentes, sometan á las Juntas provinciales las medidas de inspección necesarias, para que en término breve sean rendidas y examinadas las cuentas de todos los Pósitos de la provincia, y adquiera además con las pruebas suficientes el conocimiento de que las existencias que aquellas arrojen son efectivas y de fácil realización;

Por lo tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que convoquen los Gobernadores semanalmente la Junta provincial de Pósitos, dando cuenta á este Ministerio de haberse reunido, ó de la causa por la cual no lo hubiere hecho.

2.º Que consideren los Gobernadores como renunciante de su cargo al Vocal que no asista ni exponga causa poderosa é inevitable que se le hubiere impedido, nombrando interinamente para

reemplazable á persona entendida y celosa y participar el nombramiento para su aprobación.

3.º Que de acuerdo con las Juntas provinciales, dispongan los Gobernadores las visitas extraordinarias que fuesen necesarias á los Pósitos de las provincias, eligiendo para llevarlas á cabo á personas competentes, encargadas además de verificar á costa de los encargados de hacerlas las cuentas que aquellos tengan por rendir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1889.—RUÍZ Y CAPDEPÓN.—Sr. Director general de Administración local.—(Gaceta del día 24 de Diciembre de 1889.)

#### COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS.

D. Tomás Jimenez y Montañana, Decano de la Junta directiva del Ilustre colegio Notarial de Burgos,

Hago saber: Que en el distrito de esta Audiencia se ha de proveer por concurso ó conforme al último párrafo del art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio próximo pasado, entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Natarias vacantes en Peñaranda de Duero, Covera, Anguiano, Basauvi, Carranza, Salinas de Añana, Torrelavega, Gómara, Durango, Nofuentes y Treviño que corresponden á los partidos judiciales de Aranda, Arnedo, Nájera, Bilbao, Valmaseda, Vitoria, Torrelavega, Soria, Durango, Villarcayo y Miranda respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales contados desde el anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos á 21 de Diciembre de 1889.—Tomás Jimenez.

### SECCION SEGUNDA.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial durante el mes de Noviembre de 1889.

Sesión del día 14.

Instalación de la nueva Comisión provincial.  
Reunidos los Sres. Gobernador civil de la provincia y Diputados D. Gregorio de Velasco, D. Manuel Sienes, D. Félix Córdova, D. Elías Romero y D. Leon del Rio, á los que corresponde formar la Comisión provincial, conforme á los turnos establecidos en su día por la Diputación, el Sr. Gobernador los puso en posesión de sus cargos.

Acto seguido puso dicho Sr. Gobernador en posesión de la Vicepresidencia de la Comisión al se-

ñor D. Gregorio de Velasco. Y por último, se señalaron los días en que durante el mes actual han de tener lugar las sesiones ordinarias.

Sesión del día 18.

Aprobación del acta anterior.

Dada cuenta del fallecimiento del Diputado provincial Sr. D. Francisco Alcalde, acordó: 1.º Que se haga constar en acta el sentimiento unánime que ha producido la muerte de su digno compañero: 2.º Que se comuniquen al Sr. Gobernador á los efectos de la ley: 3.º Que una Comisión del Cuerpo pase inmediatamente á dar el pésame á la familia en nombre de la Diputación; y 4.º Que con cargo al presupuesto de la provincia y en uno de los días próximos se celebre un funeral por el eterno descanso de su alma.

Autorizó á los Sres. Velasco, del Rio y Córdova para que conferencien con el Sr. Gobernador y se pongan de acuerdo sobre el mobiliario y ropas necesarias de mesa y cama para llevar á efecto el acuerdo adoptado por la Diputación.

Vista la instancia que dirige á la Corporación D. Agapito Carrión, Alcalde que fué de Medinaceli, pidiendo se suspenda el procedimiento que se sigue contra sus bienes por supuesto descubierto de 453 pesetas, acordó se remita al Sr. Gobernador á los efectos que estime procedentes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Vicente Pinilla, vecino de Tera, reclamando de la venta de un novillo verificada en Almarza, con motivo de los embargos hechos á Julian Perez para pago de dietas devengadas á un Delegado del Gobierno, acordó proponer al Sr. Gobernador que no ha lugar á alterar ya el estado de derecho creado, desestimando en su virtud el recurso interpuesto por D. Vicente, reservando á éste la acción que crea asistirle.

Desestimó la excepción alegada por Carlos Izquierdo, de Cuevas de Ayllón, para que se exima del servicio su hijo Pedro, del reemplazo de 1887 por ser extemporáneo y que por lo tanto continúe como tal sorteable.

Visto el expediente instruido para justificar la excepción del mozo Claudio Palomar del reemplazo de 1889 y pueblo de Morcuera, quedó pendiente de presentar varios documentos justificativos.

También dispuso continúe pendiente hasta justificar la excepción, el mozo Cipriano Tejedor, de Boos y reemplazo de 1888.

Declaró exceptuado temporalmente al mozo Juan Martinez, del mismo reemplazo que en anterior y pueblo de Villarijo como hermano de soldado.

Sesión del día 20.

Aprobación del acta anterior.

Visto el expediente promovido por D. Mariano Larena, Concejal del Ayuntamiento de Yelo, para que se le releve del cargo, acordó se devuelva para que resuelva el Ayuntamiento.

Enterada de la consulta que hace el Ayuntamiento de Gómara respecto al número de Concejales que deberá elegir, acordó se remita al Sr. Gobernador, que es á quien corresponde conocer sobre el particular.

Visto otro oficio del mismo Alcalde pidiendo autorización para extraer de la Dehesa de Paredesroyas cierta cantidad de gajones para atender á la reparación del camino de Torralba á Villanueva, acordó se conteste que dirija su pretensión al señor Gobernador.

Quedó enterada de haber sido eximido del cargo de concejal en Trevago, D. Emeterio Gomez.

Acorló elevar respetuosa instancia al Sr. Ministro de la Guerra, en cumplimiento á lo dispuesto por la Diputación pidiendo se instale nuevamente la zona militar en esta Capital, ó que como delegada de la de Guadalajara se nombre una Comisión para que verifique en la misma la entrega en Caja y sorteo.

Declaró certo temporalmente al mozo Tomás Macarrón, de Atauta, del reemplazo de 1886.

Resultó inutil totalmente el mozo Serapia Herrero, de Riosco (1889) y quedó pendiente Matías Palomar del mismo reemplazo y pueblo.

Desestimó la excepción alegada por el mozo Angel Catalina, de Boos, quedando como tal sorteable.

Acordó se comprenda en la relación de sorteables al mozo Mariano Jimenez de Tajahuerce y reemplazo de 1888.

Dispuso continuar con la multa de 10 pesetas á los Ayuntamientos de Aguilar, Cabejas del Campo, Cañedondo, Caracena, Carrascosa de Arriba, Cigudosa, Fuentelmonge, Revilla, Vadillo y Zayas de Torre por no haber remitido el balance de Octubre.

También acuerdo hacer presente al Sr. Gobernador la censurable conducta del Ayuntamiento de Aguilar de Montuenga al no devolver el balance y cuenta del primer trimestre, á pesar de haber sido multado, y le imponga el correctivo á que se ha hecho acreedor.

Enterada del oficio del comisionado de apremio D. Cándido Alfaro, manifestando que el Ayuntamiento de Ciria se niega á satisfacer las dietas devengadas, acordó se pase copia de la comunicación al Sr. Gobernador, interesándole para que preveniga al Ayuntamiento citado el deber en que está de pagar al referido D. Cándido las dietas que legalmente haya devengado.

Sesión del día 21.

Aprobación del acta anterior.

Señalo los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros que hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Dispuso se publique un extracto del movimiento de los asilados en los establecimientos benéficos durante la primera quincena del mes.

Acordó publicar una circular en el Boletín oficial llamando la atención de los Ayuntamientos para que satisfagan lo que adeudan por contingente provincial.

Declaró exceptuado temporalmente del servicio al mozo Pedro Ballano, de Velilla de Medina, y reemplazo actual.

Dispuso que el mozo Isidro Hernando, de Castilruiz, continúe sorteable con la nota de recurso pendiente.

Igual acuerdo tomó con respecto al mozo Máximo Jimenez, de Bretán.

Acordó que el día 29 comparezca Comisionado de Torremocha con el padre del mozo Pedro Montejo, para proceder á su reconocimiento.

Dispuso que el mozo Matías Jimenez, de Devanos, continúe sorteable con la nota de recurso pendiente.

Sesión del día 23.

Aprobación del acta anterior.

Aprobó los pedidos hechos por las Directoras de los establecimientos benéficos para el mes de Diciembre, con excepción de las 1.000 tejas para el hospicio del Burgo.

Visto el oficio del Sr. Gobernador acompañando la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación Manuel Saez Torres, vecino de Ortigosa de Cameros, padre del mozo Manuel, para que le sea devuelta la cantidad que depositó en la Delegación de Hacienda de Logroño, para responder de la suerte de su hijo, acordó se conteste no existir antecedente alguno en la Secretaría de la Corporación á que poder referirse para evacuar el informe que reclama.

Dispuso proponer en terna para Vocal de la Jun-

ta provincial de Instrucción pública á los señores Romera, Del Rio y Velasco.

Visto un oficio del Sr. Gobernador pasando á esta Comisión el que le dirige el Alcalde de Talveila para que se requiera de inhibición al Juez municipal por haber mandado detener varias maderas que conducía Juan Barrio, marcadas con el del distrito forestal, acordó se manifieste que desconociéndose el origen y fundamento de la medida adoptada, no es posible promover la cuestión de competencia.

Acordó se pase á Contaduría el acuerdo de la Diputación de Burgos aprobando la cuenta de las estancias y conducción del demente Julian Lopez Juez, á fin de que gestione el abono de dicha cantidad en la forma más conveniente.

Visto un oficio del Sr. Gobernador, pasando á informe la instancia suscrita por Manuel y Gregorio Perez, vecinos de Golmayo; reclamando contra dos repartos vecinales girados por el Ayuntamiento, acordó no ha lugar á conocer sobre el particular por no estar en tiempo.

Enterada de la comunicación del Sr. Gobernador militar trasladando la que le dirige el Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito, pidiendo informe acerca de la instancia que ha dirigido á S. M. la Reina Regente María Garcia, vecina de Fuentecantos, madre del mozo Felix Hernandez, incluido en el alistamiento de 1888 impetrando la gracia de que se le declare exento del servicio, dispuso contestar que en consideración á que únicamente la ignorancia de la recurrente ha sido la causa de no exponer en tiempo la excepción de hijo de viuda que le asistía, si S. M., movida de los generosos impulsos que la distinguen quisiera acudir á enjugar las lágrimas de esta desgraciada, pudiera despues de verificado el sorteo para no perjudicar á tercero le correspondía al mozo servir en activo dispensar le la gracia especial de que pasara á los cuadros de depósito.

Visto el expediente promovido por Modesto Rueda, mozo del reemplazo de 1888 por La Cuesta, para que se le exima del servicio por haber adquirido la excepción de hijo único de viuda con posterioridad á la revisión de excepciones, acordó no ha lugar á la excepción y que continúe como sorteable.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Administración local pidiendo un certificado que acredite haber verificado la redención del servicio el mozo Lorenzo Fernandez, de Vinuesa, cuya devolución solicita, acordó contestar no ser posible puesto que este Cuerpo no tiene intervención en el sorteo.

Declaró exceptuado temporalmente del servicio al mozo Matías Palomar, de Riosco, donde figura alistado en el actual reemplazo.

Sesión del día 27.

Aprobación del acta anterior.

Declaró exceptuado temporalmente del servicio al mozo Pedro Montejo Palomar, de Torremocha.

Acordó imponer la multa con que fueron conminados varios pueblos por no haber remitido el balance de Octubre último, siguiendo sin cumplir este servicio, y que se reitera al Sr. Gobernador la necesidad de adoptar medidas enérgicas sobre el de Aguilar de Montuenga.

Dada cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia excitando á la Corporación para que se terminen las obras de habilitación de locales en la cárcel de esta ciudad, acordó comisionar á D. Gregorio Velasco para que conferencie sobre el particular con el Sr. Alcalde y se entere de las obras que están por ejecutar.

Acordó que con vista de las certificaciones expedidas por los Sres. Profesores médicos se dé aviso al Director del Manicomio de San Baudilio para que mande un delegado que se haga cargo de los dementes observados.

Dispuso se eleven respetuosas instancias al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas en súplica de que se anuncie en seguida las subastas de los dos trozos que faltan para la construcción de la carretera de Medinaceli á Maranchon, incautación por el Estado de la provincial de San Esteban de Gormaz á la provincia de Segovia, y por último, que se desestime la variación que se intenta en el trazado de la Carretera del Burgo de Osma á San Leonardo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Luis Ortega y otros vecinos de Olivega contra una pro-

videncia del Alcalde impositoria de varias multas por pastoreo abusivo, acordó proponer se confirme la providencia apelada.

Declaró exceptuado temporalmente del servicio al mozo de Castilruiz, Isidoro Hernandez, del actual reemplazo.

El mismo acuerdo recayó en el mozo Claudio Palomar, de Morcuera, y del propio reemplazo.

Visto el expediente promovido por el mozo Cipriano Tejedor, de Boos y reemplazo de 1888 para que se le exceptúe del servicio por haber adquirido excepción legal, acordó no ha lugar á conocer de ella declarándole sorteable.

También declaró sorteable á Julian Fernandez, de Talveila y reemplazo de 1888 por no poderse oír la excusa que dice adquirió.

Sesión del día 28.

Aprobación del acta anterior.

Dispuso se enajenen las pequeñas existencias de trigo común y cebada procedentes de rentas.

Acordó se publique una circular recomendando á los Alcaldes los preceptos legales en las elecciones municipales y prevenirles que el día 19 sin excusa dirijan las reclamaciones que se hayan interpuesto.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Peroniel sobre limpia y apertura de acequias, acordó proponer se devuelva para que se subsanen los reparos que en el mismo se consignan.

Acordó proponer la aprobación del expediente incoado por el Ayuntamiento de Renieblas para la limpia y apertura de acequias en su término.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Alcalde de Santa María de Huerta quejándose de los bagajes que suministra á los pobres transeuntes que tienen que pasar á Ariza por negarse el Alcalde de Monreal á hacerse cargo de ellos, acordó que por ahora continúe prestando el servicio, haciendo presente al Sr. Gobernador de Zaragoza la conveniencia de que se ordene al de Monreal reciba á los pobres transeuntes procedentes de Santa María de Huerta y disponga su conducción á Ariza.

Concedió 4 días de licencia al Sr. Arquitecto para atender á servicios de reparación de templos.

Quedó conforme con el nombramiento interino hecho por la Directora del hospital de esta ciudad á favor de Nazario Madurga para enfermero del establecimiento.

Acordó se expida al Sr. Gobernador copia certificada de las actas de las sesiones de 11 y 12 del corriente celebradas por la Diputación en lo que se relaciona con la incapacidad de los Sres. Diputados Cache y Martialay.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputación en su última reunión ordinaria, dispuso se eleve respetuosa instancia á las Cortes pidiendo se rebaje en un 40 por 100 la tributación al votar los presupuestos del Estado.

Soria 13 de Diciembre de 1889.

El Vicepresidente,  
VELASCO.

El Secretario,  
FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

CALTOJAR.

Se encuentra vacante el partido de Medicina y Cirujía de este pueblo y su anejo Bordacoréx, distante media hora de buen camino, dotada con 300 fanegas de trigo, dos partes trigo y una centeno, cobradas por el Profesor en la recolección de cada un año.

Los aspirantes que deseen solicitarla y se encuentren con derecho, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por espacio de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Caltojar 22 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Anacleto Barrera.

FUENTEGELMES.

Ignorándose el paradero del mozo Eustaquio Garcia Bordegé, natural de este pueblo y declarado soldado sorteable por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual y precedente del de 1886,

5  
SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores solicitado por Pantaleon Garcia y Garcia, vecino de Portelárbol, se ha señalado nuevamente para la Junta general de acreedores el día 9 de Enero próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor.

Dado en Soria á 19 de Diciembre de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Ante mí.—Gabriel Rodriguez.

AGREDA.

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido.

Hago saber: Que el día vigésimo habil inmediato al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Sabina Lapeña, de esta vecindad, á consecuencia de los autos ejecutivos instados por el procurador D. José Blasco y Benito en nombre y con poder bastante de D. Manuel Martínez, contra dicha Sabina, sobre pago de 2 500 pesetas.

Lo que se anuncia para la debida publicidad, advirtiéndose que los bienes se hallan inscritos en el registro de la propiedad de este partido y los títulos de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate y se conformarán con ellos, sin que tengan derecho á exigir ninguno otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes consignen los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquellos.

Dado en Agreda á 12 de Diciembre de 1889.—Anselmo Garcia Olleros.—Por sumandado, Pedro Vallejo.

Bienes embargados á Sabina Lapeña.

Una heredad en la Solana de la Estanca, de cabida de tres yugadas poco más ó menos, y linda al Saliente camino de la Estanca; Mediodía, con corrales y heredad de Prudencio Hernandez; Poniente, con otra del mismo y pasto común, y Norte, también pasto común, valorada en 400 pesetas.

Otra en el Roguero Alto, de cabida de tres yugadas poco más ó menos, lindante al Norte con acequia de riego; Saliente, acequia y heredad de este dueño y Tomás Sevillano; Poniente, acequia y otra de Alejandro Cacho, y Sur, de Juan Aranda, hoy de Julian Ruiz, tasada en 650 pesetas.

Otra heredad en el Reguero bajo de la Estanca, de cinco yugadas y media poco más ó menos, y lindante al Norte con José Lapeña, hoy de Higinio Cacho, y senda que baja á la Pedriza; al Saliente, de Bruno Sanchez y acequia; Sur, carretera vieja y heredad de D. Juan Sanchez, y Poniente, acequia, senda que baja á la Pedriza y heredad de Domingo Royo, tasada en 750 pesetas.

Otra heredad plantada de viña en Valdepalomas, de cabida una yugada, y lindante al Saliente con carretera de Navarra; Norte, barranco; Poniente y Sur, viña de Evaristo Campos y heredad de Gorgonia Huerta, valorada en 200 pesetas.

Una casa, sita en la calle de Soria, sin número, que consta de piso firme, principal y desván, lindante por la derecha con otra de D. José Blasco; izquierda, Calixto Lapeña: espalda, herederos de Don Luis Madurga, y por delante, donde tiene la entrada de dicha calle de Soria, valorada en 2.230 pesetas.—Vallejo.

VALLADOLID.

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

A V. S. que ejerce igual cargo en la de Soria, atentamente saludo y hago saber: Que en éste de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende expediente de aceptación de herencia á beneficio de

inventario de cuantos bienes ha dejado D.ª María Ruiz y Ortiz, por sus hijos D. Agustín y D.ª Cipriana Sanz Ruiz, y en representación de ésta su esposo D. Felipe del Amo Gomez, el primero de esta vecindad y los últimos del Burgo de Osma, en cuyo expediente se ha acordado dar principio al inventario de cuantos bienes haya dejado dicha señora el 8 de Enero próximo, y como no se sepan quienes sean sus acreedores á fin de que llegue á su conocimiento por si quieren concurrir, es adjunto el edicto por el que se les hace saber para que se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro el presente, por el cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á V. S., y en el mio ruego que así que lo reciba se sirva aceptarle y en su cumplimiento disponer lo que se interesa, y verificado me lo devuelva con un ejemplar en que conste la inserción por el mismo conducto que lo reciba; pues en así hacerlo administrará V. S. justicia, quedando yo obligado á lo mismo en casos análogos.

Dado en Valladolid á 18 de Diciembre de 1889.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Antonio Navas.

EDICTO.

D. Valeriano Santos Céspedes, Escribano de actuaciones del Juzgado de Almazán.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Escribanía se ha seguido incidente de pobreza promovido por D. Angel Muñoz Laorden, de esta vecindad, y en su nombre por el Procurador D. Gil Garcés, para litigar contra sus acreedores, el Alcalde de esta villa, D. Florentino Rodriguez Albaeca de D.ª María Pastor, D. Lino Hernandez, D. Estanislao Romera apoderado de Doña Eustaquia Martinez, D. Raimundo Hernandez, D. Carlos Alonso Martirena y el Abogado del Estado, éste en representación de la Hacienda, en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 22 de Noviembre último que contiene la parte dispositiva que con la publicación, son del tenor siguiente:

*Parte dispositiva.*—*Fallo.*—Que debo declarar y declaro no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Angel Muñoz Laorden, á quien condeno en las costas causadas y reintegro del papel, y luego que sea firme esta sentencia dese cuenta. Y en atención á la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado y se insertará además en el *Boletín oficial* de la provincia, caso de que por la parte demandante no se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Molina.

*Publicación.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy 22 de Noviembre de 1889, de que yo el Secretario doy fe: Ante mí., Valeriano Santos Céspedes.

Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia según está acordado por la rebeldía de los demandados, autorizo la presente en Almazán á 6 de Diciembre de 1889.—Valeriano Santos Céspedes.

Juzgados municipales.

GÓMARA.

Don Fulgencio Alonso, Juez municipal de esta villa

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de juicio verbal civil que en el mismo penden á instancia de D. Pedro Gonzalo Hernandez, vecino de esta villa contra Felipe Gonzalo Sanz, de Torralba, de este distrito municipal sobre pago de 245 pesetas, he acordado en providencia de este dia, y por el término de 20, contados desde el siguiente á hoy, sacar á pública subasta los bienes raíces embargados al mismo que son los siguientes:

Término de Torralba de Arciel.

Una era y tierra en Carracierzo, de 18 áreas 95 centiáreas, que linda por el Norte tierra de Indalecio Garcia; al Sur, una cordillera; al Saliente, de Juda, y al Poniente, de herederos de Tomás Serrano, en 60 pesetas.

Otra tierra en el camino de Paredesroyas, de 27

cuyas señas á continuación se expresan, se ruega á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de la Autoridad, que si en sus respectivas localidades residiese ó tuviesen noticia de su paradero, lo comuniquen ó pongan á disposición de esta Alcaldía con el fin de hacerle entrega al mismo del correspondiente pase y nota del número que le ha correspondido en el sorteo verificado el día 15 del actual en la Zona militar de Guadalajara á que corresponde dicho sujeto, pues si tan pronto como sea noticiero del presente no comparece, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Señas del Eustaquio.

Las señas de dicho sujeto en 30 de Agosto último eran: Edad 31 años, estatura 1 metro 610 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color trigueño, aire sereno, patizambo de la rodilla del pié derecho; en aquella fecha vestía camisa de retor blanco, chaleco de paño negro, blusa de tela azul, pantalón id. pardo, faja negra, calzado de alpargatas, en la cabeza llevaba sombrero negro bastante usado, y por ropa una manta fajoneada azul y blanca. Lleva cédula personal señalada con el núm 19, expedida por esta Alcaldía en 30 de Agosto último, ignorándose las demás señas que pueda tener.

Fuentegelmes 21 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Isidoro Ortega.

MORCUERA.

Don Pedro Ruperez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo,

Certifico: Que hallándose padeciendo la enfermedad variolosa denominada Viruela, el ganado lanar de la pertenencia de Pedro Ruperez y otros, vecinos de este pueblo, se ha seguido expediente de acantonamiento por esta Alcaldía, con asistencia de D. Guillermo Crespo, profesor Veterinario, síndico de ganadería y comisión de ganaderos, quedando dicho ganado sometido á la circunscripción que marca el siguiente acantonamiento:

«Da principio en el Regacho, en esquina de tierra de Jerónima Palomar, de Torremocha, en línea recta á dar al chozo de la viña de Simón Lopez; desde éste, también en línea recta, al chozil de las Picazas; después sigue con dirección al Oeste, aguas vertientes á dar á la viña de Matías Palomar; desde el que sigue por la cumbre aros adelante hasta la esquina del Oeste, de tierra de Domingo Martinez de Valdelaqueda, desde donde sigue por las mojoneras de Piquera, Santuy y Torremocha, á dar á la Casa del Prado, desde la cual vuelve con dirección al Norte por las cereas tituladas del Curato á tocar con el camino que baja de éste pueblo á Piquera y sitio titulado el Pasadero de Abajo, sigue con dirección Este por los Aros del Fraile, en línea recta á la viña de Domingo Martinez, á dar al primer mojón, punto de partida.»

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Morcuera á 17 de Diciembre de 1889.—Pedro Ruperez.—V.º B.º—El Alcalde, Remigio Palomar.

Amillaramientos.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial*, se admiten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, arregladas á los formularios insertos en el *Boletín oficial*, núm. 145, para el amillaramiento de 1890 á 1891.

Pueblos que se citan.

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Espejón.               | Seron.              |
| Cabrejas del Pinar.    | Tardesillas.        |
| Valdenebro.            | Huero.              |
| Sauquillo de Boñices.  | Suellacabras.       |
| Aguaviva.              | Pedrajas.           |
| Fuentegelmes.          | Valdanzo.           |
| Fuentestrun.           | Alentisque.         |
| Almaluez.              | Taroda.             |
| Dombellas.             | Trévago.            |
| Valderrodilla.         | Bliccos.            |
| Castillejo de Robledo. | San Pedro Manrique. |
| Muro de Agreda.        | Nograles.           |
| Nafria la Llana.       |                     |

áreas 95 centiáreas, que linda por Norte con dicho camino; al Sur, una acequia; al Saliente, del señor Conde de Santa Coloma, y Poniente, de herederos de Tomás Serrano, su valor es 60 pesetas.

Otra en Valde-Pedro negro, de 65 áreas 40 centiáreas, que linda por Norte un cerro; al Sur, acequia; al Saliente, del Marqués de Montesa, y al Poniente, de herederos de Tomás Serrano, vale 20 pesetas.

Otra en Carra Zamajón, de 18 áreas y 16 centiáreas, que linda por Norte camino de su título; al Sur un cerro, al Saliente de Santa Coloma, y al Poniente de Tomás Serrano; su valor es 15 pesetas.

Otra tierra en la Presa, de 29 áreas 83 centiáreas, que linda por Norte de herederos de Tomás Serrano; al Sur, de Indalecio García; al Saliente, de Santa Coloma, y al Poniente, la Reata, en 20 pesetas.

Otra tierra en Cardeñales, de 42 áreas 18 centiáreas, que linda por Norte de la misma hacienda; al Sur, acequia; al Saliente, de herederos de Tomás Serrano, y al Poniente, de Casto-Gómara, en 25 pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado de diez á doce de la mañana del día 5 de Enero próximo, en la cual será inadmisibles toda proposición que no se haya garantido depositando en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas y dege de cubrir las dos terceras partes del mismo, y por último se consigna, que á voluntad del ejecutante la subasta ha de celebrarse sin suplir previamente los títulos de propiedad á que se contrae la ley en su art. 1497.

Gómara 16 de Diciembre de 1889.—El Juez municipal, Fulgencio Alonso.—El Secretario, Felipe Gallardo.

#### INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial durante el mes de Diciembre de 1889.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura de Maximiliana Barrio de Mingo, número 144.

Otra id. de la Comisión provincial mandando remitir las actas del escrutinio parcial de cada Colegio, id.

Otra id. del Gobierno civil de la provincia previniendo á los Sres. Alcaldes de la provincia que en el momento de terminarse el escrutinio general manden la lista nominal de los Concejales proclamados, núm. 145.

Otra id. de id. conminando á los Sres. Alcaldes con la multa de 250 pesetas si en el término de tercer día no cumplieran con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Agosto último, referente á deslindes, núm. 146.

Otra id. de id. dictando varias reglas para los individuos que pertenezcan á la primera y segunda reservas para pasar la revista anual, núm. 147.

Otra id. de id. mandando á los Ayuntamientos hagan efectivas las cantidades que adeudan por atenciones de 1.ª enseñanza, id.

Otra id. de id. referente á la busca y captura del soldado de Infantería de Marina Manuel Cerraladre Se Obraga, núm. 148.

Otra id. de la Diputación referente al pago del sobresueldo á los Maestros de 1.ª enseñanza, id.

Otra id. del Gobierno civil convocando á elección de un Diputado provincial por el partido de Medina-celi para el día 5 del entrante Enero, número 149.

Otra id. de id. mandando retirar á todos los delegados y comisionados de apremio que por débitos provinciales, Instrucción pública y cuantos estuvieren incoando procedimientos contra algunos de los Ayuntamientos del partido de Medina-celi por estar abierto en dicho distrito el período electoral, id.

Otras id. de id. relativas á la busca y captura de los presos fugados Pedro Galban, Antonio Serra, Antonio Ollero Sarriot, Pedro Ferrer Valverde y Juan Mallor Calsina, núm. 150.

Otra id. de id. recordando á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de los artículos 17 al 23 inclusive de la ley Municipal sobre empadronamientos, núm. 151.

Otras id. de id. referentes á la busca y captura de José García Castilla, Luis Nogués Expósito, Enrique Alvarez Moreno y Jaime Teisere, id.

Otra id. de la Comisión provincial mandando á los

Ayuntamientos remitan el balance del mes de Noviembre, id.

Otra id. del Gobierno civil señalando el día 17 de Marzo próximo para la vista en juicio de las causas mandadas pasar al conocimiento del Tribunal del Jarado, núm. 152.

Otra id. de id. para la busca y captura del marinero José Queros, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputación en los días 11, 12, 13 y 14 de Noviembre de 1889, id.

Circular del Gobierno civil disponiendo que los Concejales elegidos en 1.º del corriente mes tomen posesión de sus cargos el día 1.º de Enero próximo, núm. 153.

Otra id. de id. mandando á las Comisiones provinciales y Ayuntamientos formen en el término de un mes un inventario comprensivo de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes á los mismos, id.

Otra id. de id. relativa á la busca y captura del marinero de 2.ª clase Benigno Sabín Espada, id.

Otra id. de id. mandando á los Ayuntamientos que cita remitan las relaciones de revista anual al Sr. Teniente Coronel del 3.º Batallón del Regimiento de América, núm. 154.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en el mes de Octubre último, id.

Real orden referente al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Femenia Ortalá contra el acuerdo de la Comisión provincial de Alicante y el del Ayuntamiento de Jalón referente á elecciones, núm. 155.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 2, 4, 7 y 8 del mes de Noviembre de 1889, id.

Real orden del Ministerio de la Gobernación referente á Pósitos, núm. 156.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 14, 18, 20, 21, 25, 27 y 28 de Noviembre de 1889, id.

## ANUNCIAS PARTICULARES.

### LA CAMPANA DE TARDAJOS.

#### CONFITERÍA, CERERÍA Y ULTRAMARINOS

DE

#### PEDRO PASCUAL CALONGE

Collado, 30, Soria.

A mis numerosos favorecedores y á todo el que desee honrarme con sus pedidos, deseo siempre de complacerles y ahora mucho más en la estación de Navidades, no he excusado medio alguno de hacerlo y á cuyo fin estoy provisto de lo más selecto y de mejor gusto que se pueda encontrar en los artículos de Confitería y que se confeccionan en este Establecimiento á pesar de la gran subida de los azúcares y almendras; siendo los precios lo más reducidos que pueden ponerse como más abajo lo dejo demostrado, así es que todas las clases sociales encontrarán en esta su casa artículos para todos los gustos.

#### Sección de Confitería.

Turronec finos de Mazapan, Coco, Yema y Cádiz, á una peseta cincuenta céntimos libra.—Idem Toledo, Rosa, Limón, Frutas, Plátano, Manteca, Berbería, Damas, Canela, Bainilla, Jijona, todos estos á una peseta 25 céntimos libra.—Guirlache, á una peseta 40 céntimos libra.—Idem de Miel Jijona legítima, á una peseta 75 céntimos libra.—Idem de Alicante, á una peseta 25 céntimos libra.—Idem de Piñón fino, á 88 céntimos libra.—Idem Blanco, á 75 céntimos libra.—Idem Ordinario á 50 céntimos libra.—Bolados finos, á una peseta libra.—Idem redondos y de costra, á 80 céntimos libra.—Bizcochos corrientes, á una peseta 20 céntimos libra.

#### Repostería.

Pastas finas de Almendra, de Yema y Coco á una peseta 25 céntimos libra.—Dulces secos y yemas, á una peseta 25 céntimos libra.—Capuchina, Tocinos de Cielo, Coronas, huevos dobles; infinidad de figuras, á una peseta 50 céntimos libra.—Confituras finas de Caramelos piamonteses, Calabazas, y Limones á 1 peseta 50 céntimos libra.—Figuras para los niños, personajes, peces, bichos en parejas, pájaros, canastillos y letras; todas estas á precios convencionales.—En sorpresas para los niños gran

sursurtido.—Peladillas, caramelos, garrapiñadas, alubias y grageas, á una peseta 20 céntimos libra.—Almivares, peras, ciruelas, guindas, cabello de angel, naranja, melón y sandía, á una peseta libra.—Pasteles y Bollos por docenas, á una peseta 25 céntimos docena.—Mantecados y Rosquillos, á 25 céntimos docena.—Mantecadas y Mantequillas, á precios corrientes.—Cera pura de abejas garantizando su clase, hachas de todos tamaños, velas de idem al precio de 2 pesetas, 2.25 id. 2.50 libra.—Velas de esperma á 30 céntimos paquete, idem 75 idem una peseta.

#### Ultramarinos.

Quesos de bola, gruyere y roncalés, á una peseta 50 céntimos libra.—Idem Roquefort, á 2 pesetas libra.—Salchichón de León, á 5 pesetas libra.—Idem Vich, á 3 pesetas 50 céntimos libra.—Mortabellita latas, á una peseta 25 céntimos una.—Jamón dulce, á 4 pesetas libra.—Conservas, langostinos, langosta, á 2 pesetas lata.—Mero, merluza, congrio atún robaliza, salmonetes y otras clases más, á una peseta 75 céntimos libra.—Sopa de sémola, Idem de yerbas, de fideos, de italiana y arroces de varias clases.—Garbanzos, alubias, guijas y lentejas; cafés, cacao, azúcares, thées, almendras, piñones, avellanas y almidones.—Chocolates elaborados á brazo, Idem de las Fábricas más acreditadas, Matías Lopez, la Colonial, viuda de Crespo; haciendo un descuento de un 12 por 100 en este artículo.—Licores, rom, marrasquino, leche de viejas, pipermin, menta, placer de damas, amor sin fin, charteau, andaya rosa, naranja y otras clases á 2 pesetas 25 céntimos botella.—Vinos champagn, espumoso y carinena, á 3 pesetas.—Idem Jerez, Manzaniilla, Oporto, Pajarete, Pedro Jimenez, de Málaga, á 2 pesetas 50 céntimos botella.—Aguardiente de Ojen, idem del Caballo, á 4 pesetas 50 céntimos.

#### Importante.

Tapica legítima del Brasil, pura y garantizada, paquetes de 230 gramos, á una peseta; teniendo presente que al comprador se regalará un objeto que estará expuesto al público en este Establecimiento por cada un paquete que compre.

Nota. Todos los artículos referidos y muchos que quedan por enumerar deseo me visiten cuantas personas gusten, para que puedan convencerse de la verdad de cuanto dejo dicho, pues no sirve decir y no cumplir de modo que viéndolo no me dirán que soy exagerado, y teniendo en cuenta el favor que me dispensará mi numerosa clientela, no omito medio para complacer á mis favorecedores.

#### Regalo.

Al que haga de gasto una peseta en este Establecimiento, se le dará un número para el sorteo de una caja de música y Clonw sentado en un cuerno de la Luna, que será jugado en la última lotería del próximo Enero 1890 que tendrá lugar en Madrid, teniendo presente que se juega con los 10.000 números primeros de dicha lotería y será agraciado el número mayor de premio, y si por casualidad hubiera premiados dos iguales, será preferido el primero que venga en la lista.

**PÉRDIDA.**—El día 26 del actual y sobre las cuatro de la tarde desapareció del pueblo de Narros, y de la propiedad de Félix Gomez, vecino del mismo, un eaballo de cuatro á cinco años de edad, de siete cuartas y tres dedos de alzada, colin, acanelado, herrado de las cuatro extremidades y con pestaña en las herraduras, estrellado, y en el lomo una rozadura pequeña. El que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Felix Gomez, vecino de dicho Narros, el que abonará los gastos que haya causado y gratificará su hallazgo.

**PÉRDIDA.**—El que sepa el paradero de una vaca negra, vieja, de bastante alzada, las astas por el comedio un poco retorcidas, lo participará al Alcalde de Sauquillo de Boñices, donde reside su propio dueño, el que abonará los gastos causados y gratificará su hallazgo.